

Expediente: 3119/97

Carátula: YAPUR DANIEL C/ . S/ Z- QUIEBRA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN V

Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 11/08/2022 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común V

ACTUACIONES N°: 3119/97



H102054012309

EXPTE. N°: 3119/97

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2022.

AL SR. JEFE DE

GENDARMERIA NACIONAL

CON JURISDICCION EN TUCUMAN

S / D

JUICIO: YAPUR DANIEL c/ . s/ Z- QUIEBRA. Expte.N°3119/97.-

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Quinta, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2022.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. DECLARAR LA CONCLUSION** del proceso falencial del Sr. **YAPUR DANIEL, DNI N°13.278.870**, con domicilio en Avda. Julio Argentino Roca N° 340/348 de esta ciudad. **II. HACER CESAR** los efectos procesales del fuero de atracción por haber concluido la presente quiebra. En consecuencia, **PROCEDASE** a la remisión a origen de las causas que fueran remitidas oportunamente. **III. DISPONER**, conforme lo considerado, el cese de los efectos personales y de la Inhabilitación ordenada por sentencia del 21/10/98 del fallido **YAPUR DANIEL, DNI N°13.278.870**, con domicilio en Avda. Julio Argentino Roca N° 340/348 de esta ciudad. A tales efectos: a) **LÍBRESE OFICIO** al Correo Oficial de la República Argentina, Policía Federal y demás reparticiones administrativas a fin de comunicar la presente resolución.b) **DISPONER** el levantamiento de la inhibición general de bienes del fallido y demás restricciones personales que pesan sobre el mismo. A tales efectos, líbrese oficio a los Registros Público de Comercio,

Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario. **IV. PRACTIQUESE** por secretaría planilla fiscal. **V. DISPONER** el cese de la intervención de la sindicatura. **VI. DETERMINAR**, conforme a lo considerado, que no corresponde regular honorarios en esta oportunidad. **VII. OPORTUNAMENTE**, archívense estos autos. **HAGASE SABER"** FDO.DR. PEDRO DANIEL CAGNA- JUEZ .-

Se autoriza para el diligenciamiento del presente oficio al letrado ISAS,ALFREDO RUBEN - M.P. N°1952.

Saluda a Ud. atentamente.

Casillero del abogado: 90000000000.

Actuación firmada en fecha 10/08/2022

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.